

RESOLUCION GENERAL A.F.I.P. 4.600/19

Buenos Aires, 1 de octubre de 2019

B.O.: 2/10/19

Vigencia: 2/10/19

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (monotributo). [Res. Gral. A.F.I.P. 4.309/18 –arts. 53 a 55–](#). Se suspende el procedimiento sistémico de exclusión de pleno derecho hasta el 29/2/20.

VISTO: el anexo de la Ley 24.977, sus modificaciones y complementarias, y la Res. Gral. A.F.I.P. 4.309/18 y su modificatoria; y

CONSIDERANDO:

Que dada la magnitud de los acontecimientos económico-financieros que afronta el país, el Poder Ejecutivo ha encomendado a esta Administración Federal la adopción de medidas tendientes a amortiguar su impacto negativo.

Que en ese contexto resulta procedente establecer la suspensión hasta el 29 de febrero de 2020, del procedimiento sistémico previsto por la resolución general del Visto a los efectos de la exclusión de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 7 del Dto. 618, del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Art. 1 – Suspéndese hasta el 29 de febrero de 2020, el procedimiento sistémico referido a la exclusión de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), previsto en los arts. 53 a 55 de la Res. Gral. A.F.I.P. 4.309/18 y su modificatoria.

Art. 2 – Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 – De forma.